

MODALIDAD DE PAGO SALARIAL EN EL CUC

Según lo establece el artículo 52 del Título III de la Ley N° 9635 LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, que dice:

Artículo 52- Modalidad de pago para los servidores públicos. Las instituciones contempladas en el artículo 26 de la presente ley ajustarán la periodicidad de pago de los salarios de sus funcionarios con la modalidad de pago mensual con adelanto quincenal.

El Colegio Universitario de Cartago, paga a sus funcionarios un salario mensual que cubre los 30 días del mes calendario, indistintamente de la jornada laboral y el horario que desempeñe el trabajador, dividido en dos pagos quincenales.

Por lo tanto, si desea saber cuánto es su salario por día, debe tomar el **SALARIO TOTAL** que indica la acción de personal y **dividirlo entre 30**, el resultado obtenido corresponde al salario diario.

Ahora bien, si el nombramiento del funcionario inicia posterior al día primero de la quincena o termina antes último día de la quincena, recibirá un salario proporcional a la cantidad de días laborados.

Por ejemplo, si el nombramiento rige del 04 al 24 de febrero del 2021, el salario se distribuye así:

I-QUINCENA: Del 04 al 15 de febrero, ambas fechas inclusive = Total 12 días

II QUNCENA: Del 16 al 24 febrero, ambas fechas inclusive = Total 9 días